

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INDUPALMA LIMITADA EN LIQUIDACION
DEMANDADO: MILTON CAÑON GRANADOS
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00100-00

CONSTANCIA; Pasa al despacho del señor Juez informando que las partes solicitan la suspensión del proceso. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 22 de octubre de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2021-00100-00

Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

Téngase notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado MILTON CAÑON GRANADOS, de conformidad al artículo 301 del C.G.P.

Teniendo en cuenta el memorial allegado por las partes, y que lo solicitado es viable a la luz de lo dispuesto por el art. 161 del C.G.P., se **DECRETA** la **SUSPENSION** de la presente actuación adelantada por la INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA INDUPALMA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, contra MILTON CAÑON GRANADOS, hasta el día Treinta y uno (31) de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 001 del 14 de enero de 2022.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aeff25ed0f6e16f4c12529039b719e60e8f219f172b53a6f302e2e82af681009
Documento generado en 13/01/2022 09:09:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>